



18 de noviembre de 2021

SEXTO.- Se somete a consideración del Comité la autorización de la adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio de internet dedicado de 500mbps WAN 1.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **SF/DSI/361/2021**, recibido en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios a los 12 doce días de noviembre del presente año, suscrito por el Ing. José Luis Vallín, en su carácter de Jefe del Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección de Sistemas de Información, mediante el cual solicita a la Lic. Carolina Salazar Chávez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, la autorización de la adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio de Internet dedicado de 500 MBPS WAN 1, justificando que, la infraestructura tecnológica actual que dispone el Municipio de Querétaro para dar soporte a los distintos servicios municipales, en términos de conectividad de redes, telecomunicaciones y aplicativos principales de gestión municipal (padrón de habitantes, recaudación, registro, contabilidad, etc.), necesita de una plataforma de comunicaciones corporativa para poder atender con niveles aceptables de disponibilidad y eficacia a los actuales servicios que soporta, pero más aún para poder afrontar las exigencias de la necesaria actualización y modernización impuestas por fabricantes de hardware y software, así como por las exigencias de modernización de servicios de la administración pública. Dada la arquitectura tecnológica de la plataforma de telecomunicaciones del Municipio, el hecho de cambiar de proveedor implica una etapa de migración de servicios que ya están en uso, la cual conlleva un periodo de baja, instalación, configuración y pruebas de los nuevos servicios, ello afectaría de manera negativa la capacidad de proporcionar el acceso a internet.

Segundo.- Se tienen por recibido el Anexo Técnico Para Servicios, suscrito por los CC. Lic. José Alberto Martínez Llaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Infraestructura y Comunicación de la Dirección de Sistemas de Información, Ing. José Luis Vallín, en su carácter de Jefe de Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección de Sistemas de Información y Lic. María Teresa López González, en su carácter de Jefa del Departamento de Gestión de Servicios de Tecnología, correspondiente a la requisición descrita en el **Antecedente Quinto** del presente punto, el cual contiene las características técnicas del servicio a contratar, el cual se describe de la siguiente manera:

La infraestructura tecnológica actual de que dispone el Municipio de Querétaro para dar soporte a los distintos servicios municipales, en términos de conectividad de redes, telecomunicaciones y aplicativos principales de gestión municipal (padrón de habitantes, recaudación, registro, contabilidad, etc.), necesita de una plataforma de comunicaciones corporativa para poder atender con niveles aceptables de disponibilidad y eficacia a los actuales servicios que soporta, pero más aún para poder afrontar las exigencias de la necesaria actualización y modernización impuestas por fabricantes de hardware y software, así como por las exigencias de modernización de servicios de la administración pública.

En ambas situaciones se exigen recursos y rendimientos que nuestra actual infraestructura puede ya abordar con garantías con eficiencia requeridas. Por otro lado, la rápida y constante evolución a la que están sujetas las nuevas tecnologías y los sistemas que las utilizan, hacen especialmente recomendable el uso de estos tipos de enlaces de internet dedicados, para poder disponer de algunas de las ventajas que toda esta evolución tecnológica ofrece para

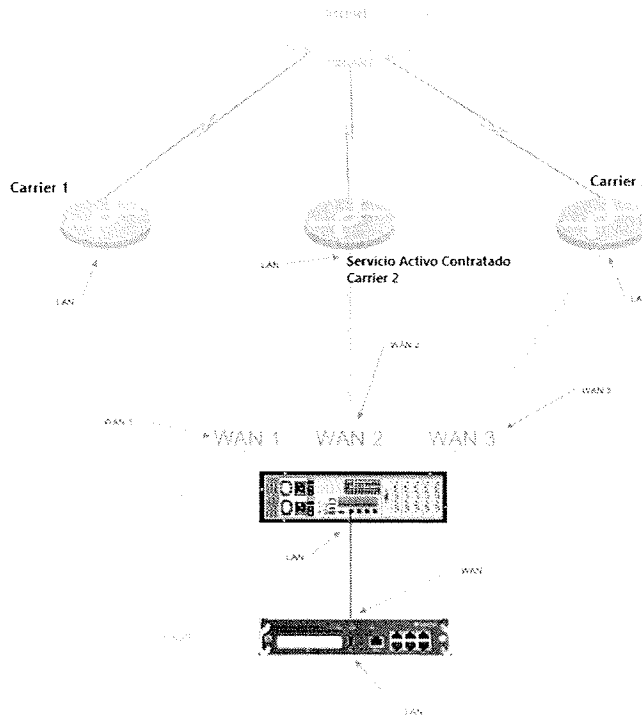


18 de noviembre de 2021

entornos de servicio al ciudadano como el que necesita el Municipio, y que redundan directamente en garantías de disponibilidad, eficacia y eficiencia que son ya asumibles por la actual infraestructura tecnológica.

Este servicio es necesario para la continuidad del negocio, para el caso de la redundancia es necesario mantener esta configuración ya que nos permite un sistema de sobrevivencia de las comunicaciones en caso de desastre con alguno de los otros proveedores (Carriers), ya que en caso de que algún carrier se encuentre ante alguna falla de medio para la correcta entrega del servicio a una de las WAN, tenemos el soporte de que otro carrier por otra WAN nos mantenga con el servicio al Internet y poder seguir operando y no detener el servicio necesario para la Administración Pública Municipal, en el tema de seguridad el proveedor debe incluir métodos de filtrado web, protección global y protección frente a amenazas avanzadas; en el medio de comunicación, monitoreo de Ancho de banda, pérdida de paquetes, y latencia, proporcionar un archivo histórico de 6 meses como mínimo, así como una robusta infraestructura.

Adicional a lo anterior, la configuración de servicios dentro de los rangos de IP's homologadas que se tienen actualmente para cada una de las WAN existentes, son imprescindibles para continuar con la operación de servicios actualmente en línea y un cambio implicaría un alto riesgo en cuanto a tiempo para reconfigurar los servicios, lo cual tendría un alto impacto en el servicio público municipal. Por todo lo anterior es necesario seguir contando con estos tipos de servicios. Con la continuidad de los servicios de Internet que ofrecen el proveedor contratado actualmente, se pretende garantizar el derecho de acceso a Internet para los empleados del Municipio de Querétaro.





18 de noviembre de 2021

Tercero.- Se tiene por recibida la Investigación de Mercado suscrita por el Lic. José Alberto Martínez Llaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Infraestructura en Comunicación de la Dirección de Sistemas de Información, mediante la cual se concluye que revisadas las condiciones técnicas y económicas, para este ejercicio resulta más conveniente conservar al mismo proveedor, en razón de que un cambio de proveedor del servicio a contratar objeto del presente punto del orden del día, resultará en un mayor gasto y tiempo de implementación de la solución ya que el nuevo proveedor tendrá que destinar un tiempo a la instalación de la infraestructura para proporcionar el acceso a internet.

Cuarto.- Se tiene por presentada la propuesta económica del proveedor “Axtel, S.A.B. de C.V.”, la cual contiene las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.

Quinto.- El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación presentando la requisición identificada con el número **166468**, así como el oficio de suficiencia identificado con el número **DE/1270/2021**, suscrito a los 9 nueve días de noviembre del presente año por Liliana Oviedo Terrazas, en su carácter de Jefa del Departamento de Presupuesto, mediante el cual informa al Ing. José Luis Vallín, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, que se cuenta con la disponibilidad financiera para llevar a cabo la contratación de los servicios objetos del presente punto del orden del día.

Una vez analizada la solicitud de conformidad con la ley aplicable, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones.

Segundo.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2618/2021, DACBS/2619/2021, DACBS/2620/2021, DACBS/2621/2021, DACBS/2622/2021, DACBS/2625/2021 y DACBS/2628/2021 que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

Tercero.- De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el bien ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

*...
V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;”*

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que contratar un proveedor distinto del que ya se tiene contratado, implicaría un costo adicional al Municipio de Querétaro, toda vez que “Axtel, S.A.B. de C.V.” ya cuenta con el equipo instalado necesario para la prestación del servicio objeto del presente punto del orden del día.

Cuarto.- Bajo este contexto, la contratación aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se



18 de noviembre de 2021

traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

Quinto.- Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del bien materia del presente punto, según se desprende de la requisición señalada en el **Antecedente Quinto** del presente punto.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la contratación del *Servicio de internet dedicado de 500 MBPS WAN 1*, a favor del proveedor “Axtel, S.A.B. de C.V.”, por la cantidad de **\$105,391.66 (Ciento cinco mil trescientos noventa y un pesos 66/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el periodo comprendido del 01 uno al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro señalado con antelación.

Segundo.- La cantidad total señalada en el párrafo que antecede, se pagará en una sola exhibición una vez que el proveedor haya prestado los servicios a entera satisfacción del municipio de Querétaro, previa validación del Área Requirente.

Tercero.- De conformidad el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, así como con la solicitud del área requirente, el proveedor adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado y garantía de vicios ocultos.

Cuarto.- Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará con el contrato correspondiente, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Quinto.- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados en el contrato de









18 de noviembre de 2021

conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Sexto.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este “Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.”

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Rosa Gudiño Pérez	Presidenta Suplente	
Lic. Carolina Salazar Chávez	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Mtro. Joaquín Gerardo González de León	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
Por el Área Requirente		
Lic. José Alberto Martínez Llaca	Vocal Suplente del Área Requirente	
Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021 – 2024, CELEBRADA A LOS 18 –DIECIOCHO– DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2021 –DOS MIL VEINTIUNO–.



18 de noviembre de 2021

SÉPTIMO.- Se somete a consideración del Comité la autorización de la adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio de internet dedicado de 500mbps WAN 3.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **SF/DSI/366/2021** recibido en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios a los 12 doce días de noviembre del presente año, suscrito por el Ing. José Luis Vallín, en su carácter de Jefe del Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección de Sistemas de Información, mediante el cual solicita a la Lic. Carolina Salazar Chávez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, la autorización de la adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio de Internet dedicado de 500 MBPS WAN 3, justificando que, la infraestructura tecnológica actual que dispone el Municipio de Querétaro para dar soporte a los distintos servicios municipales, en términos de conectividad de redes, telecomunicaciones y aplicativos principales de gestión municipal (padrón de habitantes, recaudación, registro, contabilidad, etc.), necesita de una plataforma de comunicaciones corporativa para poder atender con niveles aceptables de disponibilidad y eficacia a los actuales servicios que soporta, pero más aún para poder afrontar las exigencias de la necesaria actualización y modernización impuestas por fabricantes de hardware y software, así como por las exigencias de modernización de servicios de la administración pública. Dada la arquitectura tecnológica de la plataforma de telecomunicaciones del Municipio, el hecho de cambiar de proveedor implica una etapa de migración de servicios que ya están en uso, la cual conlleva un periodo de baja, instalación, configuración y pruebas de los nuevos servicios, ello afectaría de manera negativa la capacidad de proporcionar el acceso a internet.

Segundo.- Se tienen por recibido el Anexo Técnico Para Servicios, suscrito por los CC. Lic. José Alberto Martínez Llaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Infraestructura y Comunicación de la Dirección de Sistemas de Información, Lic. María Teresa López González, en su carácter de Jefa del Departamento de Gestión de Servicios de Tecnología y por el Ing. José Luis Vallín, en su carácter de Jefe de departamento de Tecnologías de Información de la Dirección de Sistemas de Información, correspondiente a la requisición descrita en el **Antecedente Quinto** del presente punto, el cual contiene las características técnicas del servicio a contratar, el cual se describe de la siguiente manera:

La infraestructura tecnológica actual de que dispone el Municipio de Querétaro para dar soporte a los distintos servicios municipales, en términos de conectividad de redes, telecomunicaciones y aplicativos principales de gestión municipal (padrón de habitantes, recaudación, registro, contabilidad, etc.), necesita de una plataforma de comunicaciones corporativa para poder atender con niveles aceptables de disponibilidad y eficacia a los actuales servicios que soporta, pero más aún para poder afrontar las exigencias de la necesaria actualización y modernización impuestas por fabricantes de hardware y software, así como por las exigencias de modernización de servicios de la administración pública.

En ambas situaciones se exigen recursos y rendimientos que nuestra actual infraestructura puede ya abordar con garantías con eficiencia requeridas. Por otro lado, la rápida y constante evolución a la que están sujetas las nuevas tecnologías y los sistemas que las utilizan, hacen especialmente recomendable el uso de estos tipos de enlaces de internet dedicados, para poder disponer de algunas de las ventajas que toda esta evolución tecnológica ofrece para

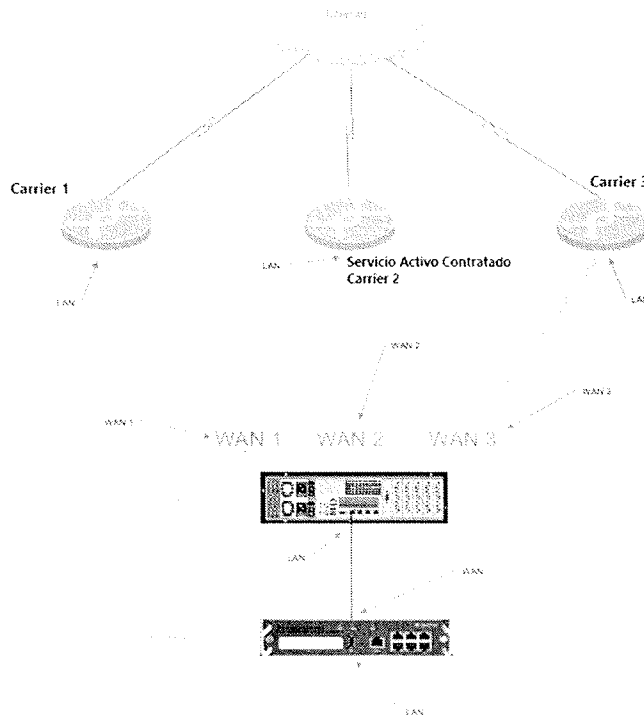


18 de noviembre de 2021

entornos de servicio al ciudadano como el que necesita el Municipio, y que redundan directamente en garantías de disponibilidad, eficacia y eficiencia que son ya asumibles por la actual infraestructura tecnológica.

Este servicio es necesario para la continuidad del negocio, para el caso de la redundancia es necesario mantener esta configuración ya que nos permite un sistema de sobrevivencia de las comunicaciones en caso de desastre con alguno de los otros proveedores (Carriers), ya que en caso de que algún carrier se encuentre ante alguna falla de medio para la correcta entrega del servicio a una de las WAN, tenemos el soporte de que otro carrier por otra WAN nos mantenga con el servicio al Internet y poder seguir operando y no detener el servicio necesario para la Administración Pública Municipal, en el tema de seguridad el proveedor debe incluir métodos de filtrado web, protección global y protección frente a amenazas avanzadas; en el medio de comunicación, monitoreo de Ancho de banda, pérdida de paquetes, y latencia, proporcionar un archivo histórico de 6 meses como mínimo, así como una robusta infraestructura.

Adicional a lo anterior, la configuración de servicios dentro de los rangos de IP's homologadas que se tienen actualmente para cada una de las WAN existentes, son imprescindibles para continuar con la operación de servicios actualmente en línea y un cambio implicaría un alto riesgo en cuanto a tiempo para reconfigurar los servicios, lo cual tendría un alto impacto en el servicio público municipal. Por todo lo anterior es necesario seguir contando con estos tipos de servicios. Con la continuidad de los servicios de Internet que ofrecen el proveedor contratado actualmente, se pretende garantizar el derecho de acceso a Internet para los empleados del Municipio de Querétaro.





18 de noviembre de 2021

Tercero.- Se tiene por recibida la Investigación de Mercado suscrita por el Lic. José Alberto Martínez Llaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Infraestructura en Comunicación de la Dirección de Sistemas de Información, mediante la cual se concluye que revisadas las condiciones técnicas y económicas, para este ejercicio resulta más conveniente conservar al mismo proveedor, en razón de que un cambio de proveedor del servicio a contratar objeto del presente punto del orden del día, resultará en un mayor gasto y tiempo de implementación de la solución ya que el nuevo proveedor tendrá que destinar un tiempo a la instalación de la infraestructura para proporcionar el acceso a internet.

Cuarto.- Se tiene por presentada la propuesta económica del proveedor “IENTC, S. de R.L. de C.V.”, la cual contiene las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.

Quinto.- El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación presentando la requisición identificada con el número **165456**, así como el oficio de suficiencia identificado con el número **DE/1270/2021**, suscrito a los 9 nueve días de noviembre del presente año por Liliana Oviedo Terrazas, en su carácter de Jefa del Departamento de Presupuesto, mediante el cual informa al Ing. José Luis Vallín, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, que se cuenta con la disponibilidad financiera para llevar a cabo la contratación de los servicios objetos del presente punto del orden del día.

Una vez analizada la solicitud de conformidad con la ley aplicable, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones.

Segundo.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2618/2021, DACBS/2619/2021, DACBS/2620/2021, DACBS/2621/2021, DACBS/2622/2021, DACBS/2625/2021 y DACBS/2628/2021 que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

Tercero.- De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el bien ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;”

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que contratar un proveedor distinto del que ya se tiene contratado, implicaría un costo adicional al Municipio de Querétaro, toda vez que “IENTC S. de R.L. de C.V.”, ofrece un servicio adicional sin costo para el municipio de 500 MBPS por lo que se obtiene en total 100 mbps.

Cuarto.- Bajo este contexto, la contratación aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se



18 de noviembre de 2021

traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

Quinto.- Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del bien materia del presente punto, según se desprende de la requisición señalada en el **Antecedente Quinto** del presente punto.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la contratación del *Servicio de internet dedicado de 500 MBPS WAN 3*, a favor del proveedor “IENTC S. de R.L. de C.V.”, por la cantidad de **\$119,015.99 (Ciento diecinueve mil quince pesos 99/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el periodo comprendido del 01 uno al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro señalado con antelación.

Segundo.- La cantidad total señalada en el párrafo que antecede, se pagará en una sola exhibición una vez que el proveedor haya prestado los servicios a entera satisfacción del municipio de Querétaro, previa validación del Área Requirente.

Tercero.- De conformidad el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, así como con la solicitud del área requirente, el proveedor adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado y garantía de vicios ocultos.

Cuarto.- Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará con el contrato correspondiente, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Quinto.- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados en el contrato de






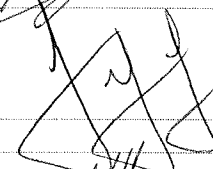

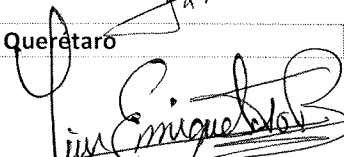
18 de noviembre de 2021

conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Sexto.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este “Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.”

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Rosa Gudiño Pérez	Presidenta Suplente	
Lic. Carolina Salazar Chávez	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Mtro. Joaquín Gerardo González de León	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
Por el Área Requirente		
Lic. José Alberto Martínez Llaca	Vocal Suplente del Área Requirente	
Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021 – 2024, CELEBRADA A LOS 18 –DIECIOCHO– DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2021 –DOS MIL VEINTIUNO–.



18 de noviembre de 2021

OCTAVO.- Se somete a consideración del Comité la autorización de la adjudicación directa por excepción para la contratación del Servicio Mensual de Navegación de Internet en Sitios Públicos del Municipio de Querétaro.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **SF/DSI/367/2021**, recibido a los 12 doce días de los presentes mes y año, suscrito por el Ing. José Luis Vallín, en su carácter de Jefe del Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección de Sistemas de Información, mediante el cual solicita a la Lic. Carolina Salazar Chávez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, la autorización de la adjudicación directa por excepción para la contratación del Servicio Mensual de Navegación de Internet en Sitios Públicos del Municipio de Querétaro, justificando que, con la continuidad de los servicios de internet que ofrece el proveedor contratado actualmente, se pretende garantizar el derecho de acceso a Internet para los ciudadanos del Municipio de Querétaro. La contratación de algún proveedor diferente, implicaría gastos adicionales para el Municipio de Querétaro, tan solo en el estudio para la elaboración de propuestas de solución y en la instalación de la infraestructura necesaria para ofrecer el servicio, misma que el proveedor con quien se tiene actualmente el servicio ya tiene instalada, además de esto asignar a otro proveedor requiere de tiempo y se pondría en riesgo la disponibilidad del servicio para los ciudadanos y hoy en día es de vital importancia la conectividad dadas las circunstancias de la pandemia que se viven actualmente. En el caso de que se contrate con proveedores menos posicionados en el mercado de servicios de internet, podría afectar también la calidad y disponibilidad del mismo. El municipio no debe hacer ninguna inversión inicial ni generar un gasto adicional a lo presupuestado.

Segundo.- Se tienen por recibido el Anexo Técnico Para Servicios, suscrito por los CC. Lic. José Alberto Martínez Llaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Infraestructura y Comunicación de la Dirección de Sistemas de Información, Lic. María Teresa López González, en su carácter de jefa de departamento de gestión de servicios de tecnología de la dirección de sistemas de información, y por el Ing. José Luis Vallín, en su carácter de Jefe de departamento de Tecnologías de Información de la Dirección de Sistemas de Información, correspondiente a la requisición descrita en el **Antecedente Octavo** del presente punto, el cual contiene las características técnicas del servicio a contratar, el cual se describe de la siguiente manera:

Actualmente se cuenta con el servicio por parte del proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que ofrece la infraestructura y equipamiento para proporcionar acceso a Internet inalámbrico (wifi) 83 AP's en sitios públicos, que al mismo tiempo cumple con las medidas de seguridad necesarias para evitar el mal uso de la red ya que el propósito de la misma es una navegación consultiva para todos los ciudadanos.

En los últimos años el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V. ha proporcionado el servicio de acceso a internet en sitios públicos, dando como resultado una gran aceptación por parte de la ciudadanía.

Actualmente se cuenta con el servicio de lan switching en 12 IDFs del Centro Cívico Querétaro, sin incremento en el presupuesto.

Tercero.- Se tiene por recibida la Investigación de Mercado suscrita por el Lic. José Alberto Martínez Llaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Infraestructura en Comunicación de la Dirección de Sistemas de Información, mediante la cual se concluye que para este ejercicio resulta más conveniente conservar a los mismos proveedores, en razón de que un cambio de proveedor del **SERVICIO DE NEVEGACIÓN DE INTERNET EN SITIOS PÚBLICOS DEL**



18 de noviembre de 2021

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, resultará en mayor gasto y tiempo de implementación de la solución ya que el nuevo proveedor tendrá que destinar un tiempo a la instalación de la infraestructura para el nuevo proveedor tendrá que destinar un tiempo a la instalación de la infraestructura para proporcionar el acceso a internet así como calcular el costo que no incluye dentro de la propuesta enviada y para un mes no estaría a tiempo, por lo que la interrupción en el servicio por el cambio de proveedor puede generar molestias al ciudadano y más hoy día que se tiene una dependencia mayor debido a la situación actual por la que está viviendo.

Cuarto.- Se tiene por presentada la propuesta económica del proveedor “Teléfonos de México, S.A.B de C.V.”, la cual contiene las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.

Quinto.- El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación presentando la requisición identificada con el número **166497**, así como el oficio identificado con el número DE/270/2021, suscrito a los 9 – nueve- días de los presentes mes y año por Liliana Oviedo Terrazas, en su carácter de Jefa de Departamento de Presupuesto., mediante el cual informa al Ing. José Luis Vallín, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información que se cuenta con disponibilidad financiera para llevar a cabo la contratación de los servicios, objeto del presente punto del orden del día.

Una vez analizada la solicitud de conformidad con la ley aplicable, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones.

Segundo.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2618/2021, DACBS/2619/2021, DACBS/2620/2021, DACBS/2621/2021, DACBS/2622/2021, DACBS/2625/2021 y DACBS/2628/2021 que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

Tercero.- De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el bien ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

*...
V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;”*

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que contratar un proveedor distinto del que ya se tiene contratado, implicaría un costo adicional al Municipio de Querétaro, toda vez que “Teléfonos de México, S.A.B de C.V.” ya cuenta con el equipo instalado necesario para la prestación del servicio objeto del presente punto del orden del día.

Cuarto.- Bajo este contexto, la contratación aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se



18 de noviembre de 2021

traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

Quinto.- Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del bien materia del presente punto, según se desprende de la requisición señalada en el **Antecedente Octavo** del presente punto.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para continuar con la contratación del Servicio mensual de navegación de internet en sitios públicos del municipio de Querétaro, a favor del proveedor “Teléfonos de México, S.A.B de C.V.”, por la cantidad de **\$602,968.00 (Seiscientos dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el periodo comprendido del 01 uno al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro señalado con antelación.

Segundo.- La cantidad total señalada en el párrafo que antecede, se pagará en una sola exhibición una vez que el proveedor haya prestado los servicios a entera satisfacción del municipio de Querétaro, previa validación del Área Requirente.

Tercero.- De conformidad el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, así como con la solicitud del área requirente, el proveedor adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado y garantía de vicios ocultos.

Cuarto.- Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará con el contrato correspondiente, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.



18 de noviembre de 2021

Quinto.- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados en el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Sexto.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este “Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.”

**Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Municipio de Querétaro**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Rosa Gudiño Pérez	Presidenta Suplente	
Lic. Carolina Salazar Chávez	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Mtro. Joaquín Gerardo González de León	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
Por el Área Requirente		
Lic. José Alberto Martínez Llaca	Vocal Suplente del Área Requirente	
Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021 – 2024, CELEBRADA A LOS 18 –DIECIOCHO– DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2021 –DOS MIL VEINTIUNO–.